



**OFICINA DE ACREDITACION
GUATEMALA, C.A.**

***“Política de la Oficina Guatemalteca de
Acreditación para el Reconocimiento de
Organismos Acreditados en el
Extranjero”***

**Guatemala, 10 de diciembre de 2008
Versión 0**

POLÍTICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ORGANISMOS ACREDITADOS EN EL EXTRANJERO

1. Introducción

El objetivo de la OGA al acreditar un organismo, es proporcionarle el reconocimiento a nivel nacional e internacional de su competencia técnica.

La OGA es signataria del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para laboratorios de análisis, incluyendo los laboratorios que realizan análisis clínicos.

Los signatarios de este tipo de acuerdos de reconocimiento se basan en la evaluación de pares, con lo cual, los organismos acreditados en Guatemala en el marco de estos acuerdos, reciben el reconocimiento del mercado global por los informes de ensayo que emiten bajo su alcance de acreditación.

Derivado de lo anterior, la OGA contribuye a facilitar el comercio internacional mediante la aplicación de esta Política para contribuir a la eliminación de las barreras técnicas al comercio, a través del reconocimiento mutuo entre los sistemas de evaluación de la conformidad de base nacional.

Para el desarrollo e implementación de la Política para el Reconocimiento de Organismos Acreditados en el Extranjero, la OGA, a fin de que éstos sean reconocidos en Guatemala, ha considerado lo siguiente:

- a) Las directrices y principios para la acreditación transfronterza establecidos la IAAC, ILAC e IAF. ;
- b) El tipo de organismo acreditado;
- c) Los acuerdos en vigencia de la República de Guatemala sobre reconocimiento;
- d) La reglamentación técnica vigente para Guatemala en la materia;

2. Lineamientos Generales

- Los organismos acreditados por organismos de acreditación extranjeros, deben ser capaces de demostrar que las evaluaciones realizadas por el organismo que emitió la acreditación, son similares y equivalentes a las aplicadas por la OGA para la evaluación y acreditación de ese tipo de organismos.
- La OGA reconoce los acuerdos de reconocimiento establecidos en el marco del Foro Centroamericano de Acreditación –FOCA-, siempre y cuando se hayan realizado tomando como base el sistema de evaluación par, utilizada por IAAC, ILAC e IAF.
- La OGA exhortará al organismo acreditado en el extranjero a cambiar su acreditación a la OGA.

3. Política de la OGA

1. La OGA reconocerá a organismos acreditados por organismos extranjeros, si han sido acreditados por organismos miembros de los acuerdos de reconocimiento de IAAC, ILAC o IAF, según corresponda.
2. El organismo que solicite reconocimiento ante la OGA debe brindar la evidencia que demuestre el cumplimiento del numeral anterior, lo cual será verificado ante las cooperaciones y los foros internacionales respectivos.
3. Este reconocimiento no tendrá validez, en los casos en que alguna autoridad reguladora del país emita disposiciones que requieran la acreditación con la OGA y no permita realizarlo conforme esta política.

4. Revisión

La OGA considera que la política anteriormente señalada debe ser revisada periódicamente, por lo menos una vez al año, de acuerdo a la experiencia de su implementación y en la medida en que las influencias internacionales relacionadas se desarrollen.

5. Documentos de Referencia

- ILAC G 21-2002, Principios de la Acreditación Transfronterera para evitar la duplicación
- IAF FD 3-2003, Directrices de IAF para la acreditación Transfronterera